

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado 1, de artículo 12 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 12. Recursos.

1. Los actos y resoluciones de los colegios profesionales sujetos al derecho administrativo serán susceptibles, en vía corporativa, de los recursos previstos en sus estatutos, **y en las restantes normas de la administración corporativa en que aquéllos se integren.**

JUSTIFICACIÓN

En materia de recursos, no es posible olvidar que los colegios profesionales locales se agrupan en organizaciones de carácter nacional (artículo 6.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales), que también tienen la consideración de administración corporativa.

De este modo, la redacción del apartado 1 ganaría en claridad respecto de la del apartado 2 del mismo precepto, que sí alude a las resoluciones de los colegios profesionales que agoten la vía corporativa como susceptibles de ser impugnadas en vía contencioso-administrativa.



Palacio de la Junta General, 19 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz